

Policía de Los Ángeles
y la Aplicación Federal de Inmigración
PREGUNTAS FRECUENTES



16 de Mayo de 2017

La Aplicación Federal de Inmigración y la Policía de Los Ángeles

PREGUNTAS FRECUENTES

Las leyes de inmigración y las responsabilidades de su ejecución son algunas de las áreas más confusas de la ley y políticas públicas. Esta confusión con frecuencia conducen a interpretaciones erróneas sobre lo que oficiales de la Policía de Los Ángeles (LAPD) pueden o no pueden llevar a cabo en cuanto a la ejecución de leyes de inmigración en la ciudad Los Ángeles y la relación del Departamento con las agencias federales. Este documento tiene la intención de reducir esta confusión y aclarar las responsabilidades y la autoridad legal de LAPD con respecto a la ejecución de la ley de inmigración civil y penal en Los Ángeles.

Policía de Los Ángeles

LAPD es una agencia de policía municipal responsable por la su ejecución de leyes penales, estatales y locales dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Los Ángeles. Casi 10,000 oficiales y 3,000 profesionales civiles se dedican a la protección de cuatro millones de habitantes y millones mas que visitan, trabajan y viajan a través de esta dinámica, vibrante y diversa ciudad cada día. Hacemos esto a través de una estrategia policial robusta que se centra en prevenir el crimen a través de asociaciones comunitarias, colaboración en la resolución de problemas y creación de confianza pública, todos estos componentes son esenciales para reducir el crimen y la protección al público contra cualquier daño

LAPD no es responsable, ni tiene autoridad sobre la ejecución de leyes migratorias federales que se utilizan para detener y remover inmigrantes indocumentados de los Estados Unidos. Por esta razón LAPD no sirve como una agencia encargada de la ejecución de leyes de inmigración para el gobierno federal. Aunque en algunos casos oficiales de LAPD pueden arrestar a sospechosos de delitos penales buscados por violación de leyes federales. El Departamento no tiene la responsabilidad de funciones de inmigración si no están relacionadas con investigaciones y ejecución de violaciones penales.

Autoridades de Inmigración Federal

Agencias Federales, como el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Los Estados Unidos (USCIS), Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) y el Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE), tienen la responsabilidad de la administración y ejecución de leyes de inmigración federales civiles y penales. Estas agencias federales, con sus oficinas principales en Washington, D.C., son responsables de las funciones administrativas de conceder estatus migratorio y la expulsión de personas que no estén en cumplimiento con leyes y reglamentos de inmigración federales. También, CBP y ICE investigan violaciones de leyes de inmigración federales en colaboración con fiscales federales que buscan sanciones penales, incluyendo penas de prisión y multas en los Tribunales de Distrito de Los Estados Unidos.

La función de LAPD en la ejecución de leyes de inmigración son definidas por las políticas y procedimientos adoptadas por el Alcalde, el Consejo Municipal y la Junta de Comisarios de Policía y son compatibles con las limitaciones de leyes federales, estatales, y municipales. Respuestas a las preguntas más frecuentes sobre la función de LAPD y la ejecución de leyes de inmigración, se establecen a continuación.

Preguntas Frecuentes

1. ¿LAPD hace arrestos o impone de alguna otra forma violaciones de leyes de inmigración federales?

No. Oficiales de LAPD no tienen autoridad o responsabilidad sobre la ejecución de leyes civiles federales que regulan el estatuto de inmigrantes en los Estados Unidos.

Leyes Federal y administrativa determinan si una persona está autorizado a trabajar, estar o viajar en Los Estados Unidos. Esta ley no le permite a agentes de policía locales utilizar su autoridad de investigación para arrestar a alguien que pueda ser indocumentado.

Violaciones de estatus migratorio son de carácter civil, y están bajo legislación federal y son la responsabilidad de agencias del gobierno federal, como la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y Aduanas y Protección de Fronteras (CBP).

2. ¿Puede un oficial detener a una persona para determinar su estatus migratorio?

No. Desde hace tiempo las políticas del LAPD limitan a oficiales de parar, detener, o interrogar a una persona únicamente por sospecha de su estatus migratorio. (vea pregunta No.7 para la explicación de la "Orden Especial No. 40). Además, leyes federales restringen a oficiales locales de parar a una persona basado en la percepción de su estatus migratorio o para ejecución de leyes de inmigración federales cuando no hay ningún acuerdo de autoridad de delegación por Departamento de Seguridad Nacional. (vea pregunta No. 20 para la explicación de Programa 287(g).

LAPD adoptó esta política hace más de 35 años para asegurar que inmigrantes no tengan miedo de contactar a LAPD si son víctimas o testigos de un delito. Esta política reafirma que LAPD tiene la obligación de proteger a todos Angelinos de delincuencia y victimización. La cooperación de víctimas y testigos sin importar su estatus migratorio, es

fundamental para asegurar que los delincuentes rindan cuentas en los tribunales de justicia.

3. ¿Existe alguna ley de inmigración federal que hace un delito que una persona indocumentado este en los Estados Unidos?

Si. A pesar que violaciones de estatus migratorio por lo general son de carácter civil hay pocas circunstancias cuando un inmigrante indocumentado puede haber cometido un delito federal por inapropiadamente ingresar or reingresar a Los Estados Unido bajo leyes de inmigración federales. Por ejemplo, la Sección 1325 del Título 8 del Código de los Estados Unidos hace ingresar a los Estados Unidos inapropiadamente un delito federal menor. Además, es una felonía bajo la Sección 1326 del Título 8 del Código de los Estados Unidos si una persona se encuentra en Los Estados Unidos y, anteriormente, se le negó entrada, fue excluido, deportado o expulsado. Las autoridades federales de migración tienen la responsabilidad primaria de investigar e imponer delitos de inmigración incluyendo las violaciones de las Secciones 1325 y 1326.

4. ¿Puede un oficial del LAPD arrestar a alguien que tiene una orden de arresto pendiente por delitos de inmigración federales?

Si. Si un oficial del LAPD se entera que un sospechoso tiene una orden de arresto federal pendiente por un delito relacionado con inmigración, como violación de 8 U.S.C. § 1325 (Entrada Inadecuada) o 8 U.S.C. § 1326 (Reingreso Illegal) el official puede detener al sospechoso y arrestarlo conforme a la orden de arresto expedida por un juez federal. Una vez el sospechoso este en custodia, LAPD lo transferirá a autoridades federales y se presentara ante un juez federal.

5. ¿Puede un oficial del LAPD arrestar a alguien sin orden judicial si se sospecha que ha entrado a los Estados Unidos de forma inapropiada en violación de 8 U.S.C. § 1325 (Entrada Inadecuada)?

No. La policía de Los Ángeles está restringida bajo la política del LAPD y la ley del estado en arrestar a una persona por haber ingresado al país en

violación de la Sección 1325 del Título 8 del Código de los Estados Unidos. Violación de Sección 1325 es un delito menor de inmigración federal y la persona debe haber entrado de forma inapropiada a Los Estados Unidos en presencia del oficial. El Oficial debe presenciar la entrada para efectuar un arresto sin orden judicial.

6. ¿Puede un oficial del LAPD temporalmente detener a alguien que fue anteriormente deportado y luego volvió a entrar a los Estados Unidos en violación de 8 U.S.C. § 1326 (Reingreso Illegal)?

Mientras cumplen con actividades policiales no relacionadas con determinar el estatus migratorio de una persona (vea pregunta No.2). Oficiales de LAPD pueden recibir Antecedentes Penales de personas del Centro Nacional de Información Criminal indicando que la persona podría haber violado leyes federales de inmigración por haber entrado de forma inapropiada a Los Estados Unidos después de una condena por un delito penal. En casos donde hay sospecha razonable para creer que un individuo volvió a ingresar los Estados Unidos ilegalmente después de haber sido condenado por una “felonía grave” definida por ley federal en violación de la Sección 1326(a), (b)(2) (Reingreso Illegal después de una Condena por una Felonía Grave). Oficiales del LAPD tienen permitido seguir reteniendo a una persona por un período razonable sin exceder cuatro horas y deben comunicarse con el Servicio de Inmigración y Aduanas (Vea pregunta No.12 con respecto a notificación al Servicio de Inmigración y Aduanas) Estos casos, deben ser aprobados por el Subjefe designado como oficial de enlace de inmigración.

Oficiales de LAPD están sólo autorizados a detener a un individuo para investigar si esta en violación de Sección 1326(a), (b)(2). Si durante la investigación los oficiales determinan que ya no hay sospecha razonable para creer que el individuo violó de la Sección 1326(a), (b)(2), el individuo inmediatamente debe ser puesto en libertad a menos que exista otra base para detenerlo o arrestarlo por otro crimen no relacionado.

7. ¿Qué es la “Orden Especial 40”?

La Orden Especial No. 40 se refiere a una política del LAPD, adoptada por la Junta de Comisarios de la Policía de Los Ángeles en 1979, esta política restringe a un oficial de iniciar acción policial con el objetivo de descubrir el estatus migratorio de una persona. Orden Especial No. 40 también prohíbe que un oficial arreste a una persona cuando existe sospecha que un individuo ingreso a los Estados Unidos ilegalmente en violación de la Sección 1325 del Título 8. Ambas prohibiciones son consistentes con leyes estatales y federales.

8. ¿Orden Especial No. 40, limita la habilidad de un oficial de arrestar a una persona que se sospechosa a cometido un delito bajo leyes locales, estatales y federales?

No. Nada en Order Especial 40 restringe a un oficial de legalmente parar, detener, cuestionar o arrestar a una persona por cometer un delito local, estatal o federal.

9. ¿LAPD entrevista a personas arrestadas para determinar su estatus migratorio?

No. LAPD no entrevista personas arrestadas para determinar su estatus migratorio pero un oficial puede preguntar a la persona su lugar de nacimiento y la nacionalidad. Esta información se requiere para completar formularios de fichar y otros documentos . Estos formularios sirven para asegurar que nacionales de otros países reciban información en relación con asistencia consular.

10. ¿LAPD notifica a ICE si arresta a alguien que puede estar en violación de leyes de inmigración?

No. LAPD no notifica a ICE que una persona en su custodia puede estar en violación de leyes de inmigración. (Vea pregunta No. 18 acerca de cómo ICE puede enterarse que alguien esta en custodia de LAPD).

11. ¿LAPD notifica a ICE si un sospechoso o arrestado tiene una orden de arresto pendiente por delitos de inmigración federales?

Si. Cuando un oficial de LAPD se entera que la persona arrestada tiene un orden de arresto pendiente por delitos federales de inmigración, LAPD notificará a ICE o la agencia procedente para determinar si ellos asumirán custodia de la persona arrestada para persecución penal en un tribunal federal.

12. ¿LAPD notifica a ICE si un sospechoso o arrestado no tiene una orden de arresto pero existe sospecha razonable que la persona volvió a entrar a los Estados Unidos en violación de 8 U.S.C. § 1326, (una felonía)?

Si. Sólo cuando existe sospecha razonables para creer que la persona volvió a entrar a los Estados Unidos después de ser condenada por una “Felonía Grave” tal como se define por ley federal en violación de la Sección 1326(a), (b)(2) (Reingreso Illegal después de una Condenado por Felonía Grave). LAPD notificará al Centro de Apoyo al Cumplimiento de la Ley de ICE que la persona estara en custodia por un período razonable sin exceder cuatro horas.) Estos casos deben ser aprobados por el Subjefe designado como oficial de enlace de inmigración.

13. ¿LAPD permite que personal de ICE entrevisten a personas arrestadas en cárceles de LAPD?

Solo si la persona arrestada accede a la entrevista. Si personal de ICE contacta a LAPD para solicitar una entrevista de una persona arrestada, LAPD notificará al individuo de la petición, el individuo tiene derecho a negarse a ser entrevistado por un agente de ICE. Este procedimiento es consistente con peticiones de entrevistas por cualquier agencia local, estatal o federal. Sin embargo personal de ICE no estan presentes en cárceles de LAPD para proceso de revisión sobre el estatus migratorio y debe solicitar entrevistas de manera individual.

14. ¿LAPD conserva registros que reflejan el estatus migratorio de personas arrestadas, testigos o víctimas?

LAPD rutinariamente no solicita o registra el estatus migratorio de personas arrestadas, testigos o víctimas a no ser que este relacionado con una investigación criminal o si esta información es proporcionada a LAPD por una agencia externa, por ejemplo, si un inmigrante indocumentado ha sido victimizado debido a su estatus migratorio, el estatus se reflejará en los archivos de investigación de LAPD. Además si LAPD está apoyando la solicitud de un inmigrante para obtener una visa No-Inmigrante después de que la persona asistió a las autoridades, LAPD también tendrá documentación indicando el estatus migratorio del solicitante. Por último si otra agencia como ICE notifica a LAPD del estatus migratorio de un arrestado, los archivos se mantienen, según previsto por leyes estatales y locales.

15. ¿Qué es una “Petición de Detención de Inmigración”?

Cuando el Departamento de Seguridad Nacional se da cuenta que una persona en custodia del LAPD puede estar en violación de leyes de inmigración, ICE transmitirá a LAPD un formulario titulado “Petición de Detención- Aviso de Acción”. El formulario pide a la agencia local de voluntariamente mantener a la persona arrestada en la cárcel por otras 48 horas adicionales después de que de otra forma fuera puesto en libertad para que personal de ICE pueda asumir custodia del arrestado. Una petición de detención de inmigración no es una orden de arresto ni tampoco es una orden judicial requiriendo la detención de un arrestado.

16. ¿La policía de Los Ángeles extiende el tiempo que un arrestado pase en la cárcel basándose únicamente en una Petición de Detención de Inmigración?

No. Una petición de detención no es una orden de arresto basada en causas probables emitidas por un juez por violaciones penales. Una petición de detención simplemente pide al LAPD que extienda el tiempo que detiene al arrestado más allá de lo permitido por la ley local o estatal

correspondiente al delito cometido. Los Tribunales Federales han determinado que una agencia local no pueden detener a personas en custodia sin causa probable determinada por un juez. Detener a una persona simplemente por una petición de detención de inmigración constituye una violación bajo la Cuarta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Por lo tanto LAPD no extiende el tiempo que detiene a una persona en la cárcel simplemente por una petición de detención.

17. ¿la policía de Los Ángeles extiende el tiempo que el arrestado pase en la cárcel si una Petición de Detención de Inmigración va acompañada por “Formulario I-200 “Orden de Arresto de Extranjero” o Formulario I-205 “Orden de Deportación/ Expulsión”?

No. Una “Orden de Arresto de Extranjero” y “Orden de Deportación/ Expulsión” son instrucciones administrativas para agentes federales para detener a una persona para procedimientos de inmigración. Estos documentos no son órdenes de arresto basada en causas probables por violaciones penales y no son emitidas por un juez imparcial según se establece en la Cuarta Enmienda. Por lo tanto LAPD no extiende el tiempo que detiene a una persona en la cárcel simplemente por una Petición de Detención de Inmigración acompañada con cualquiera de esos documentos.

18. ¿Cómo saben el Departamento de Seguridad Nacional y ICE que LAPD tiene en su custodia a una persona, si LAPD no realiza notificaciones?

LAPD no notifica a ICE que alguien pueda estar en violación de leyes de inmigración. Pero cada vez que un arrestado es fichado en una de sus instalaciones sus huellas digitales son transmitidas a la Agencia Federal de Investigaciones (FBI) para confirmar la identidad y obtener los antecedentes penales de esa persona. El Departamento de Seguridad Nacional y ICE tienen acceso a la base de datos del FBI y pueden ser notificados cuando una persona es arrestada.

19. ¿LAPD hace transferencia de arrestados a personal de ICE por violaciones de leyes de inmigración?

No. LAPD no transfiere arrestados a custodia de ICE por violaciones de leyes de inmigración. Sin embargo una vez liberado de una cárcel de LAPD personal de ICE puede poner a esa persona en su custodia cuando se encuentra en público.

20. ¿Que es el Programa “287 (g)”?

El “Programa 287 (g)” del Departamento de Seguridad Nacional de Los Estados Unidos se refiere a la Sección 287(g) como la Ley de Inmigración y Nacionalidad que permite a ICE a delegar autoridad a agencias de policía locales la responsabilidad de voluntariamente aplicar las leyes de inmigración. Según el Departamento de Seguridad Nacional sólo un pequeño número de agencias de policía locales participan en el Programa 287 (g).¹

LAPD no participa en el Programa 287 (g) por lo tanto no ha obtenido autoridad para aplicar leyes de inmigración mediante a este o cualquier otro programa federal.

21. ¿LAPD asiste a ICE con operaciones de imposición de leyes de inmigración en Los ángeles?

No. Oficiales de LAPD no participan o asiste a personal de ICE durante operaciones de ejecuciones de leyes de inmigración en Los Ángeles. Sin embargo oficiales de LAPD responderán al lugar de una operación si hay una emergencia, tal como un crimen en progreso or una emergencia médica.

¹ A partir del 10 de Marzo de 2017, hay 41 agencias en 17 estados que voluntariamente participan en el Programa 287 (g) con DHS. Ver <https://www.ice.gov/factsheets/287g>.

22. ¿LAPD trabaja con ICE en investigaciones criminales no relacionadas con inmigración?

Si. LAPD trabaja en estrecha colaboración con Agentes Especiales de ICE para investigar crímenes federales y estatales graves, tales como tráfico de narcóticos, robo de propiedad intelectual, tráfico de personas, explotación infantil y el terrorismo. Algunos oficiales de LAPD también son asignados a equipos de tareas federales (task forces) apoyados por ICE para investigar redes criminales y procesar delincuentes. Oficiales de LAPD de equipos especiales, sin embargo tienen prohibido en participar en ejecuciones de operaciones de inmigración y deben cumplir con las políticas de LAPD y leyes estatales.

23. ¿LAPD tiene políticas de "Ciudad Santuario"?

"Ciudad Santuario" o "Políticas de Ciudad Santuario" no son términos utilizados por LAPD y no están definidos bajo ley federal, estatal o local. Algunas jurisdicciones se declaran como "jurisdicción santuario" mientras que otras pueden ser consideradas como "jurisdicción santuario" basado en la percepción de que tal jurisdicción quizás no colaborar plenamente con autoridades federales en la ejecución de leyes de inmigración federales. Las políticas y procedimientos en materia de ejecución de leyes de inmigración de LAPD son conformes con leyes estatales, federales y locales y tienen el compromiso del mantenimiento del orden constitucional y la seguridad pública.

24. ¿Que es Directiva Ejecutiva No. 20?

Directiva Ejecutiva No. 20 se refiere a una orden de la alcaldía emitida el 21 de Marzo del 2017 y establece el prolongado compromiso del Alcalde hacia los inmigrantes de Los Ángeles. Entre otras cosas esta directiva dirige al Jefe de Policía de reafirmar y mantener políticas vigentes y procedimientos con respecto a la ejecución de leyes de inmigración, incluyendo la política que se originó en la Orden Especial 40, la política de detención de ICE, y la política contra la colaboración con ICE para llevar a cabo ejecución de leyes de inmigración.